



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4590

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 34 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Amealco de Bonfil, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$233'950,998.00 (Doscientos treinta y tres millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$233'950,998.00 (Doscientos treinta y tres millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$11'215,426.00 (Once millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$89'740,530.00 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$132'995,042.00 (Ciento treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.21% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 2.98% y un 4.69%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$116'179,714.82 (Ciento dieciséis millones ciento setenta y nueve mil setecientos catorce pesos 82/100 M.N.), debido al incremento en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles. El Pasivo Total se incrementó \$8'466,745.81 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.) fundamentalmente por el aumento de los adeudos con Proveedores y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, aumento que se compenso con la disminución del saldo en Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$107'712,969.01 (Ciento siete millones setecientos doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 7.52% de los ingresos que se califican de gestión; en 27.57% de los ingresos que provienen de participaciones; en 36.17% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; y en 28.74% de ingresos por Convenios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$6'224,531.00 (Seis millones doscientos

veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$249'510,356.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos diez mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$136'055,776.00 (Ciento treinta y seis millones cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$106'084,556.00 (Ciento seis millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y Obra Federal por \$7'370,024.00 (Siete millones trescientos setenta mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$398'070,079.23 (Trescientos noventa y ocho millones setenta mil setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$296'086,465.23 (Doscientos noventa y seis millones ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo de \$101'983,614.00 (Ciento un millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DF/001/029/2017, emitido por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 24 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1133, emitido el 08 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4439, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las

observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 02 de agosto de 2017, presentó oficio PM-138/001/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción III, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y X, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y IX del Reglamento de la Contraloría Interna de Amealco de Bonfil, Querétaro; y fracción VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. practicar el avalúo de 819 bienes muebles que se dieron de baja, cuyos registros contables ascendían a la cantidad de \$1'594,834.28 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), a fin de determinar el valor de los mismos, y cuya venta debió realizarse mediante Subasta Pública; además de haber omitido en su caso, la autorización para la venta directa, de la cual se obtuvieron ingresos solo por la cantidad de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al ser vendidos como un lote.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Apartado VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de 4 vehículos TSURU, 5 Vehículos tipo PATRULLA y 1 Vehículo JEEP GRAND CHEROKEE LTD, 4X2, V6, LUJO modelo 2015 por la cantidad de \$3'355,435.99 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción XIV, 59 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido coordinar y supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la que fueron creadas, ya que el Instituto Municipal de la Mujer y el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., omitieron rendir sus informes trimestrales durante todo el ejercicio 2016.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV y VI y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Numeral VI.4 incisos 1, 7, 11 y 12 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, el anexo donde se desglosen los gastos previstos para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones II y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Apartado VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber erogado recursos por la cantidad de \$8'576,838.09 (Ocho millones quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) para la feria de Amealco de Bonfil 2016, y de los cuales solo se recaudaron Ingresos por un importe de \$1'614,460.00 (Un millón seiscientos catorce mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), los cuales representan solo el 18.82% de los recursos erogados; además de que las erogaciones por esta festividad, representaron el 31.29% de los ingresos propios que recaudo en el ejercicio fiscal de 2016; sin que se hayan identificado estrategias de recuperación del gasto o que contribuyan al autofinanciamiento total del evento, o bien a disminuir las cargas sobre el presupuesto.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción V, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y IV, 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Numeral VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, en la contratación de las festividades de la Feria de Amealco 2016, toda vez que:**

a) *Se omitió realizar los procedimientos de Invitación restringida a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios para la contratación de los gastos de la Feria, en la cual se ejercieron recursos por la cantidad de \$6'073,640.52 (Seis millones setenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 52/100 M.N.).*

b) *Los gastos fueron asignados a las siguientes personas morales: elenco artístico a "COMPAÑÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.", por la cantidad de \$3'713,740.00 (Tres millones setecientos trece mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y escenario, juegos mecánicos, sonido y baños con "COMERCIALIZADORA ADMINISTRATIVA NACIONAL, S.A. DE C.V.", por un importe de \$2'359,900.52 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos 52/100 M.N.).*

Cabe mencionar que dichas empresas tienen socios en común, lo que evidencia que se trata de un mismo grupo, además de que ambas empresas fueron disueltas el 29 y 30 de septiembre de 2016, conociendo ésta Entidad fiscalizadora que dichas empresas no prestan el servicio de manera directa, ya que no cuentan con la capacidad técnica y administrativa.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; y Apartado VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber realizado pagos a personal de base y eventual bajo los conceptos de "Compensación" por la cantidad de \$2'526,307.00 (Dos millones quinientos veintiséis mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), las cuales no se encuentran justificados y no existen políticas para su otorgamiento.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 37 y 39 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 4, 7, 8 y 10 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; y Apartado VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y

VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber pagado a 177 trabajadores bajo la modalidad de "Eventuales", cuyo gasto al 31 de diciembre de 2016 fue de \$7'860,646.00 (Siete millones ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que representan el 23.56% del personal de base, aun y cuando cuentan con una antigüedad mayor a seis meses, a los cuales se omitió pagar los finiquitar al termino de los contratos respectivos.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 38 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y II y 114 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; y Apartado VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber excedido la partida presupuestal de Servicios Personales en el rubro de Trabajadores Eventuales, durante el ejercicio 2016, por un importe de \$1,367,796.19 (Un millón trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.), lo que deja de lado la disciplina presupuestal y la organización de las estrategias del Municipio en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar sus recursos.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 50 fracción I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numeral VI.4 incisos 25, VI.5 inciso 3 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber realizado el pago indebido en los finiquitos y liquidaciones a 22 servidores públicos, como si fuese un despido injustificado con responsabilidad para el patrón, hecho que generó pagos en exceso por concepto de 3 meses de sueldo y 20 días de salario por cada año de servicio por la cantidad de \$1'281,423.50 (Un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numeral VI.4 incisos 25 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido**

cumplir con las reglas de operación por la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; pudiendo tener el beneficio de reintegro sobre 100% de las retenciones enteradas al Servicio de Administración Tributaria, existiendo un posible perjuicio al no haber recibido la cantidad de \$4'683,183.42 (Cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 42/100 M.N.) de las retenciones enteradas en el ejercicio 2016.

12. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracciones VI y VII, 15 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; fracción VI.6 funciones 1 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber autorizado y pagado conceptos atípicos que debieron de haber sido previstos en tiempo y forma de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, emanado de deficiencias en los procesos de planeación y contratación**, en la obra "Rehabilitación de Plaza Constitución" en la Cabecera Municipal Amealco de Bonfil Qro., con número de cuenta 8250-505-062-107-6121-2 ejecutada con recursos del Programa de Fortalecimiento Municipal, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-FORTAMUN-001-A/15, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3 en virtud de ejercer recursos por la cantidad de \$2,698,211.05 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos once pesos 05/100 M.N.) en la ejecución de una obra, toda vez que se observó que se presentaron conceptos atípicos autorizados y retribuidos al contratista, generados por las características y condicionantes del sitio de la obra, y que no fueron tomados en cuenta en los procesos de planeación, presupuestación y contratación correspondientes dando un monto total de \$1'944,553.63 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.), incluye el IVA, que equivalen al 72% del monto total de la obra. Lo anteriormente descrito ocurrió en los siguientes conceptos:

a.1. El concepto de clave AT-01 "Cama de arena de 5 cm de espesor para colocación de tubo de PVC", por la cantidad de 180.92 m² por un precio unitario de \$28.83 (Veintiocho pesos 83/100 M.N.) dando la cantidad de \$5,215.92 (Cinco mil doscientos quince pesos 92/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.2. El concepto de clave AT-02 "Suministro y colocación de tubo de PVC., de 12" de diámetro serie 20..." por la cantidad de 6.00 m por un precio unitario de \$379.39 dando la cantidad de \$ 2,276.34 (Dos mil doscientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.3. El concepto de clave AT-03 "Suministro y colocación de silleta de PVC., de 24" X12" de diámetro serie 20..." por la cantidad de 2.00 pza, por un precio unitario de \$1,583.16 (Un mil quinientos ochenta y tres

pesos 16/100M.N.) dando la cantidad de \$ 3,166.32 (Tres mil ciento sesenta y seis pesos 32/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.4. El concepto de clave AT-04 "Suministro y colocación de codo de PVC, de 12x90 de diámetro serie 20..." por la cantidad de 2.00 pza, por un precio unitario de \$1,440.23 (Un mil cuatrocientos cuarenta pesos 23/100 M.N.), dando la cantidad de \$2,880.46 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 46/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.5. El concepto de clave AT-05 "Formación de chaflán 12x12 cm de concreto $f'c=150$ Kg/cm² hecho en obra c/revolvedora acabado pulido..." por la cantidad de 157.80 m, por un precio unitario de \$123.34 (Ciento veintitrés pesos 34/100 M.N.), dando la cantidad de \$19,463.05 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.6. El concepto de clave AT-06 "Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario de 24" de diámetro serie 20 con cople y anillo integral..." por la cantidad de 179.80 m por un precio unitario de \$2,011.90 (Dos mil once pesos 90/100 M.N.), dando la cantidad de \$361,739.62 (Trescientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.7. El concepto de clave AT-07 "Registro albañal de 1.40 x 1.40 de 3.01 hasta 3.50 mts de profundidad con muros de 14 cm de espesor de block sólido de 14x20x40cm asentado, junteado y aplanado el interior terminado y pulido con mortero..." por la cantidad de 2 pza, por un precio unitario de \$14,718.66 (Catorce mil setecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), dando la cantidad de \$29,437.32 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.8. El concepto de clave AT-08 "Registro albañal de 1.40 x 1.40 hasta 1.50 mts de profundidad con muros de 14 cm de espesor de block sólido de 14x20x40cm asentado, junteado y aplanado el interior terminado y pulido con mortero..." por la cantidad de 4 pza, por un precio unitario de \$11,410.86 (Once mil cuatrocientos diez pesos 86/100 M.N.), dando la cantidad de \$45,643.44 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.9. El concepto de clave AT-09 "Registro albañal de 1.40 x 1.40 de 2.50 hasta 3.00 mts de profundidad con muros de 14 cm de espesor de block sólido de 14x20x40 cm asentado, junteado y aplanado el interior terminado y pulido con mortero..." por la cantidad de 2 pza, por un precio unitario de \$13,916.17 (Trece mil novecientos dieciséis pesos 17/100M.N.), dando la cantidad de \$27,832.34 (Veintisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.10. El concepto de clave AT-11 "Forjado de escalón de 40 cm de huella y 18 cm de peralte de concreto $f'c=150$ Kg/cm² hecho en obra con revolvedora..." por la cantidad de 18.35 m, por un precio unitario de

\$224.13 (Doscientos veinticuatro pesos 13/100M.N.), dando la cantidad de \$4,112.79 (Cuatro mil ciento doce pesos 79/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.11. El concepto de clave AT-13 "Mampostería de piedra braza limpia sin labrar hasta 2.00 mts de altura asentada y junteada con mortero..." por la cantidad de 89.18 m3, por un precio unitario de \$1,139.75 (Un mil ciento treinta y nueve pesos 75/100M.N.), dando la cantidad de \$101,642.91 (Ciento un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.12. El concepto de clave AT-14 "Suministro y colocación de tubo de PVC., de ½" ..." por la cantidad de 50.15 m, por un precio unitario de \$39.37 (Treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), dando la cantidad de \$1,974.41 (Un mil novecientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.13. El concepto de clave AT-15 "Suministro y colocación de tubo de PVC., de 1"..." por la cantidad de 39.63 m, por un precio unitario de \$60.22 (Sesenta pesos 22/100 M.N.), dando la cantidad de \$2,386.52 (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.14. El concepto de clave AT-16 "Suministro y colocación de tubo de PVC., de 2" ..." por la cantidad de 143.33 m, por un precio unitario de \$65.74 (Sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.), dando la cantidad de \$9,422.51 (Nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 51/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.15. El concepto de clave AT-17 "Suministro e instalación de conexiones de pvc para tubería principal y secundarias...", por la cantidad de 1 lote, por un precio unitario de \$7,496.11 (Siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), dando la cantidad de \$7,496.11 (Siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.16. El concepto de clave AT-19 "Escalón integral de cantera pulida de 45 cm de huella y 18 cm de peralte de 8 cm de espesor con nariz de medio bocel de 8 cm de diámetro...", por la cantidad de 335.01 m, por un precio unitario de \$1,075.96 (Un mil setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), dando la cantidad de \$360,457.36 (Trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.17. El concepto de clave AT-21 "Suministro e instalación de poliducto corrugado naranja de ¾ "de diámetro...", por la cantidad de 134.37 m, por un precio unitario de \$16.97 (Dieciséis pesos 97/100 M.N.), dando la cantidad de \$2,280.26 (Dos mil doscientos ochenta pesos 26/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.18. El concepto de clave AT-23 "Plata Banda recta de cantera para jardinera de 40x30 cm de ancho y 5 cm de espesor asentado con mortero...", por la cantidad de 174.00 m, por un precio unitario de \$537.43 (Quinientos treinta y siete pesos 43/100 M.N.), dando la cantidad de \$93,512.82 (Noventa y tres mil quinientos doce pesos 82/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.19. El concepto de clave AT-24 "Cantera laminada para muro biselada 40X40X2 cm asentada con mortero...", por la cantidad de 65.43 m², por un precio unitario de \$558.46 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), dando la cantidad de \$36,540.04 (Treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.20. El concepto de clave AT-25 "Remate superior de cantera laminada dimensiones de 40X64x8 cm en jardineras asentada con mortero...", por la cantidad de 47.10 m, por un precio unitario de \$1,236.88 (Mil doscientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), dando la cantidad de \$58,257.05 (Cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.21. El concepto de clave AT-26 "Remate superior de cantera laminada dimensiones de 40X25x8 cm en remate de muro de kiosco...", por la cantidad de 5.40 m, por un precio unitario de \$571.22 (Quinientos setenta y un pesos 22/100 M.N.), dando la cantidad de \$3,084.59 (Tres mil ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.22. El concepto de clave AT-27 "Suministro y colocación de cable THW cal., 6...", por la cantidad de 2,404.55 m, por un precio unitario de \$65.45 (Sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), dando la cantidad de \$157,377.80 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.23. El concepto de clave AT-28 "Suministro y colocación de cable THW cal., 3/0 incluye desperdicios...", por la cantidad de 40.00 m, por un precio unitario de \$308.32 (Trescientos ocho pesos 32/100 M.N.), dando la cantidad de \$12,332.80 (Doce mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.24. El concepto de clave AT-29 "Suministro y colocación de cable THW cal., 12...", por la cantidad de 142.50 m, por un precio unitario de \$29.42 (Veintinueve pesos 42/100 M.N.), dando la cantidad de \$4,192.35 (Cuatro mil ciento noventa y dos pesos 35/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.25. El concepto de clave AT-30 "Suministro y colocación de cable THW cal., 10...", por la cantidad de 312.10 m, por un precio unitario de \$36.58 (Treinta y seis pesos 58/100 M.N.), dando la cantidad de \$11,416.62 (Once mil cuatrocientos dieciséis pesos 62/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.26. El concepto de clave AT-31 "Suministro y colocación de cable THW cal., 2..." por la cantidad de 4.00 kg, por un precio unitario de \$420.17 (Cuatrocientos veinte pesos 17/100 M.N.), dando la cantidad de \$1,680.68 (Mil seiscientos ochenta pesos 68/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.27. El concepto de clave AT-32 "Suministro y colocación de cable de aluminio 2+1 cal. 4...", por la cantidad de 336.20 m, por un precio unitario de \$93.13 (Noventa y tres pesos 13/100 M.N.), dando la cantidad de \$31,310.31 (Treinta y un mil trescientos diez pesos 31/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.28. El concepto de clave AT-33 "Registro eléctrico prefabricado para alumbrado de concreto hidráulico de 40x40x40 cm con marco y contramarco de ángulo..." por la cantidad de 11 pza, por un precio unitario de \$1,478.24 (Mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.), dando la cantidad de \$16,260.64 (Dieciséis mil doscientos sesenta pesos 64/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.29. El concepto de clave AT-34 "Suministro e instalación de tablero para alumbrado de 42 circuitos..." por la cantidad de 1 pza, por un precio unitario de \$16,426.98 (Dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 98/100 M.N.), dando la cantidad de \$16,426.98 (Dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 98/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.30. El concepto de clave AT-35 "Suministro e instalación en su momento de micelanes para el sistema de alumbrado en la plaza...", por la cantidad de 1 lote., por un precio unitario de \$59,549.69 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), dando la cantidad de \$59,549.69 (Cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.31. El concepto de clave AT-36 "Suministro y colocación de anclas para lona con argolla redonda de ½" de 8 cm de diámetro...", por la cantidad de 17 pza, por un precio unitario de \$569.86 (Quinientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), dando la cantidad de \$9,687.62 (Nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 62/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.32. El concepto de clave AT-37 "Pavimento de cantera laminada de 40x40x4 cm asentada con mortero...", por la cantidad de 5.90 m2, por un precio unitario de \$506.76 (Quinientos seis pesos 76/100 M.N.), dando la cantidad de \$2,989.88 (Dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.33. El concepto de clave AT-38 "Tierra vegetal en montículos...", por la cantidad de 133.81 m3, por un precio unitario de \$265.38 (Doscientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), dando la cantidad de \$35,510.50 (Treinta y cinco mil quinientos diez pesos 50/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.34. El concepto de clave AT-39 "Planta tapizante Rocio (20 pza, por m2), colocación riego durante 5 días hasta su establecimiento definitivo...", por la cantidad de 123.76 m2, por un precio unitario de \$149.56 (Ciento cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.), dando la cantidad de \$18,509.49 (Dieciocho mil quinientos nueve pesos 49/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.35. El concepto de clave AT-40 "Lavanda (20 pza, por m2), colocación riego durante 5 días hasta su establecimiento definitivo...", por la cantidad de 48.87 m2., por un precio unitario de \$597.87 (Quinientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), dando la cantidad de \$29,217.91 (Veintinueve mil doscientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.36. El concepto de clave AT-41 "Lirio Persa (16 pza, por m2), colocación riego durante 5 días hasta su establecimiento definitivo...", por la cantidad de 37.88 m2, por un precio unitario de \$508.52 (Quinientos ocho pesos 52/100 M.N.), dando la cantidad de \$19,262.74 (Diecinueve mil doscientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.37. El concepto de clave AT-44 "Fornio (12 pza, por m2), colocación riego durante 5 días hasta su establecimiento definitivo, por la cantidad de 22.41 m2, por un precio unitario de \$1,083.84 (Mil ochenta y tres pesos 84/100 M.N.), dando la cantidad de \$24,288.85 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.), sin incluir el IVA.

a.38. El concepto de clave AT-45 "Suministro y colocación de piedra laja de cantera de 5 cm de espesor promedio asentada en terreno natural...", por la cantidad de 142.15 m2, por un precio unitario de \$334.17 (Trescientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), dando la cantidad de \$47,502.27 (Cuarenta y siete mil quinientos dos pesos 27/100 M.N.), sin incluir el IVA.

13. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI y 15 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones IV y VII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracción VI.6 funciones 10 y 11 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro; 20 fracciones III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación y presupuesto al no contar con el estudio de mercado de insumos, que respalda el presupuesto base que da origen y soporte a la autorización presupuestal por parte de la autoridad competente**, siendo esto en las siguientes obras:

a) Construcción de Plaza Jardín 2a Etapa en la Localidad de la Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2, ejecutada con recursos del programa 3x1 migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3 X 1-001/16, asignado mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3.

b) Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en la calle de Hidalgo, tramo de la calle Josefa Ortiz de Domínguez a la calle Allende en la Localidad de Amealco de Bonfil, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-520-367-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-010/16, asignado mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3.

c) Construcción de empedrado acceso al Tepozán en la Localidad de el Tepozán, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-510-391-115-6151-2, ejecutada con recursos del programa 3x1Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3X1-002/16, asignado mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3.

d) Empedrado de Camino Rural en la Localidad de la Ladera al Jacal de la Piedad, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-355-107-6151-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-001/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

e) Empedrado de Camino Rural en la Localidad de El Atorón, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-357-107-6151-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-003/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

f) Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón, en la Cabecera Municipal de Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-363-107-6141-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-012/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública.

g) Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar, en la Localidad de Cabecera Municipal Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-361-107-6141-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-011/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública.

h) Rehabilitación del parque recreativo Cerro de los Gallos, en la Localidad de Cabecera Municipal Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8240-2514-364-107-6141-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-013/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública.

i) Suministro y adquisición de aparatos para gimnasio al aire libre para la obra denominada Rehabilitación del parque recreativo Cerro de los Gallos, en la Localidad de Cabecera Municipal Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8240-2514-364-107-5221-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-AD-002/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

14. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; fracción VI.6 funciones 1 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite la posesión legal del predio donde se ejecutaron los trabajos, erogando en el periodo fiscalizado la cantidad de \$755,000.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en la obra Construcción de Plaza Jardín 2a Etapa en la Localidad de la Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2, ejecutada con recursos del programa 3x1 migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3 X 1-001/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

15. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, así como la del Director de Desarrollo Agropecuario y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones I, III, X y 24 penúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción III, 24 fracción I, segundo párrafo, 113 fracciones VI segundo párrafo, VII, 115 fracciones I y IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones I, IV y VIII, 319, 514, 515, 516 y 517 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; fracción VI.6 funciones 1 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar que se dio el cumplimiento de normas relacionadas a la seguridad estructural**; en la obra: Construcción de Plaza Jardín 2a Etapa en la Localidad de la Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2, ejecutada con recursos del programa 3x1 migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3 X 1-001/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3, toda vez que la obra consistió en la construcción de una techumbre, donde se aglomerará un número importante de personas a realizar actividades sociales y recreativas; sin embargo no se acreditó contar con los documentos necesarios que aseguraran el cumplimiento con las condiciones de seguridad de la obra pública, como son: análisis de estructuras (memoria de cálculo estructural y diseño de la misma para los trabajos realmente ejecutados), siendo sujetas a las normas mínimas, firmados por el responsable y/o corresponsable de la seguridad estructural, mostrando en ellos el criterio y sistema adoptado para el cálculo; así como firma autógrafa de ambos personajes en la bitácora de obra y proyecto estructural. Cabe mencionar que el cálculo estructural

presentado difiere a los trabajos realmente ejecutados, no presentando alguna autorización del estructurista para el cambio de tipo de estructura.

16. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafo primero, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 apartado A fracciones I incisos b) y c), II inciso c), III inciso a), IV inciso b), 65 fracción II, apartado A fracciones), II inciso b), f), III incisos a) y c), 187, 193, 201, 206 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; VI.6 función 1 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuestas económicas, al existir insumos con cantidades o precios injustificados; situación que además de ser aceptado en la evaluación, no fue asentada en el dictamen que sirvió de fundamento para el fallo, elevando el costo de los contratos de obra pública por un monto de \$2'673,193.30 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos 30/100 M.N.) incluyendo IVA;** ocurriendo esto en las siguientes obras:

a) Urbanización de la Unidad de Servicios Municipales Centro Sur en la localidad de Amealco de Bonfil", Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-362-107-6141-2, ejecutada con recursos; Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-007/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3, toda vez que se presentaron inconsistencias e irregularidades que no fueron asentadas en el dictamen y fallo respectivo, siendo las siguientes:

a.1) En el documento 15. Datos Básicos de Maquinaria y Equipo Análisis de costo horario Clave 2MNHF Retroexcavadora 416 D de 80 HP, de costo horario de \$811.78 (Ochocientos once pesos 78/100 M.N.). La contratista consideró en su integración, la cantidad de consumo de combustible por 51.83936 Litros/Hr., así como también una jornada laboral de trabajo de 33.33 hrs. Sin embargo, el consumo de combustible utilizado para este tipo de maquinaria oscilan de 8.55 a 11.05 Litros/Hr., además de que las horas efectivas por jornada laboral se deben considerar de 8.00 hrs. Lo anterior queda documentado y soportado en la comparativa con otras obras contratadas por el municipio, donde se utilizó maquinaria similar como a continuación se muestra:

• "Modernización del Boulevard Heroico Colegio Militar"; costo horario de maquinaria Retroexcavadora 416 D de 80 HP, se consideró la cantidad de combustible de 11.05 Litros/Hr. Horas efectivas por turno de trabajo es 8.00 hrs

- “Empedrado de camino Rural de la Ladera al Jacal de la Piedad”, costo horario de maquinaria Retroexcavadora 416 E de 87 HP, considero la cantidad de combustible de 8.55 Litros/Hr. Horas efectivas por turno de trabajo es 8.00 hrs.

Al realizar los ajustes necesarios y considerando un consumo de combustible de 11.05 Litros/Hr., y una jornada laboral de 8.0 hrs., se obtiene un costo horario de \$407.46 (Cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.), el cual es semejante al costo en el mercado, mismo que representa una diferencia con el costo horario contratado por la cantidad de \$404.32 (Cuatrocientos cuatro pesos 32/100 M.N.). Tomando en cuenta la explosión de insumos presentada por el contratista, donde se observa que la cantidad contratada es de 136.44771, hrs de maquinaria Retroexcavadora 416 D de 80 HP, se concluye que se contrató en exceso la cantidad de \$63,995.50 (Sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.

a.2) En el Concepto Clave 3.1 “Pavimento de empedrado con piedra bola de pepena de 15 cm de espesor, asentada y junteada con mortero...”, el contratista utilizó en la integración del análisis, cantidades mayores tanto para el material “piedra” como del auxiliar “mortero”, con respecto a las características físicas y el proceso constructivo del concepto citado por cada metro cuadrado. Para la piedra propuso una cantidad de 0.175 m³ por cada m² de empedrado (incluye el 50% de abundamiento), lo cual representaría una cantidad de 0.1167 metros cúbicos de volumen sin abundar. De igual forma propuso, para el auxiliar “Mortero cemento-arena”, una cantidad de 0.0800 metros cúbicos para la realización de un metro cuadrado del concepto (incluye el 5% de desperdicio), lo cual representaría una cantidad de 0.0762 metros cúbicos de volumen sin considerar desperdicio. Por lo tanto, la sumatoria volumétrica de ambos es de 0.1929 metros cúbicos por metro cuadrado de pavimento (19.29 centímetros de espesor), es decir, una cantidad superior al espesor indicado en la descripción del concepto, que es de 15 centímetros. Derivado de esta volumetría en exceso, se analizaron los dos insumos básicos (piedra y mortero) para la elaboración del concepto y su cuantificación, en apego a las características físicas de los materiales, para determinar las cantidades requeridas para la ejecución de este concepto de trabajo; utilizando como dato básico, que el volumen total necesario para elaborar un metro cuadrado del pavimento de 15 centímetros de espesor es 0.15 metros cúbicos. Teniéndose entonces los siguientes considerandos:

- “Piedra de la región para empedrar”.- La piedra es un material natural y por lo tanto, una de sus principales características físicas es su asimetría, razón por la cual, para obtener el volumen necesario de piedra para realizar un metro cuadrado del concepto en comento, durante la presente fiscalización se consultaron empedradores del municipio, obteniéndose la información que de un camión de 7 metros cúbicos se realizan 50 metros cuadrados de empedrado de 15 cm de espesor asentado y junteado con mortero, es decir, para un metro cuadrado de empedrado se requieren 0.14 metros cúbicos de piedra (ya incluye el 50% de abundamiento). Ahora bien, al restarle a esta cantidad el 50% de abundamiento, se obtiene un volumen de piedra de 0.0934 metros cúbicos.

• "Mortero cemento-arena".- El mortero es un cementante cuya utilidad en la elaboración del pavimento en comento es servir tanto de asiento para las piedras como ser el adhesivo entre ellas y por lo tanto, por sus características físico-químicas será además el relleno del espacio existente entre piedra y piedra; es decir, su volumetría corresponderá a la diferencia del volumen de 0.15 metros cúbicos del pavimento menos el volumen de piedra (0.0934 metros cúbicos), siendo de 0.056 metros cúbicos. Finalmente, a este volumen, al multiplicarle el factor de desperdicio (5%), obtenemos una cantidad de 0.06 metros cúbicos de mortero.

Así entonces, los datos obtenidos se situaron dentro del análisis del precio unitario elaborado por el contratista, arrojando diferencias económicas desfavorables respecto al monto asentado por el mismo que era de \$261.49 (Doscientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.) por metro cuadrado del concepto; siendo el resultado de este ejercicio un precio unitario de \$218.63 (Doscientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), por lo que, la diferencia entre ambos es de \$42.86 (Cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.), y que al multiplicar dicha diferencia por el total de metros cuadrados presupuestados y que era de 4403.37 m², nos arroja una monto desfavorable y que elevó el costo de la obra en su contratación por \$218,924.99 (Doscientos dieciocho mil novecientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón, en la Cabecera Municipal de Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-363-107-6141-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-012/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

b.1) Para el concepto "Excavación a máquina para zanjas en material tipo "B"...", de precio unitario \$80.80 (Ochenta pesos 80/100 M.N.) se observó que la fiscalizada omitió incluir en el catálogo de conceptos la excavación a cielo abierto, que por el tipo de trabajos consistentes en la preparación del terreno para recibir los trabajos de base, sub-base y pavimento asfáltico, es el concepto aplicable en lugar de la excavación para zanjas. Respecto del concepto en comento, se tiene que en la obra Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar ejecutada en condiciones similares de tiempo, modo y lugar, se contrató la "Excavación a máquina a cielo abierto en cortes debajo de la subrasante en material tipo "B"...", en un precio unitario \$20.59 (Veinte pesos 59/100 M.N.) es decir una diferencia del 292%.

Al tomar el precio unitario \$20.59 (Veinte pesos 59/100 M.N.) y compararlo con el precio contratado se tiene una diferencia de importes de \$60.21 (Sesenta pesos 21/100 M.N.) que al multiplicarlos por el volumen contratado de 1, 819.16 m³ se tiene un importe contratado en exceso por \$127, 056.68 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

b.2) Para el concepto "Relleno con tepetate de banco, compactado con equipo mecánico...", de precio unitario \$279.55 (Doscientos setenta y nueve pesos 55/100 M.N.) se observó un rendimiento de mano de obra de 0.20 de jornal por m³, mano de obra que está por abajo de lo usualmente utilizado por otros

contratistas así como por lo señalado en los manuales de precios unitarios (Costos de Construcción 2013, Bimsa Reports S.A. de C.V., página 72) donde el rendimiento es de 0.021 m³ por jornal. Aunado a lo anterior, el costo del tepetate está en \$98.05 (Noventa y ocho pesos 05/100 M.N.) sin embargo se observa que el costo del mercado se encuentra de la siguiente manera:

I. Costo por tonelada ofertado para la obra Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en octubre de 2016: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

II. Costo por tonelada ofertado para la obra Urbanización de la Unidad de Servicios Municipales, Centro Sur, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en septiembre de 2016: \$55.36 (Cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) antes de IVA.

Por lo anterior, al hacer los ajustes a precio y rendimientos de mercado consistente en el precio del tepetate en \$55.36 (Cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) y el rendimiento de mano de obra en 0.021 m³ por jornal así como la afectación al porcentaje de herramienta, se tiene un precio unitario-incluido los costos adicionales propuestos por la contratista- de \$139.47 (Ciento treinta y nueve pesos 47/100 M.N.) que provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde al mercado por \$140.08 (Ciento cuarenta pesos 08/100 M.N.) que al multiplicarlo por el volumen contratado de 2,898.56 arroja un importe contratado en exceso de \$470,995.13 (Cuatrocientos setenta mil novecientos noventa y cinco pesos 13/100 M.N.) IVA Incluido.

b.3) Para el concepto "Mezcla tendido y compactado de base hidráulica de ½" a finos de 20 cm...", de precio unitario \$355.64 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), se observó que el contratista integró el insumo "Cemento gris tolteca" con un importe de \$39.00 (Treinta y nueve pesos 00/100), material que por la naturaleza del trabajo contratado es innecesaria aunado a que no existe ninguna especificación o nota que indicase que se incluya. Al eliminar de la tarjeta de precios unitarios, el insumo no requerido de "Cemento", se obtiene un precio unitario de \$306.40 (Trescientos seis pesos 40/100 M.N.) que provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde a la especificación del concepto por \$49.24 (Cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.), que multiplicados por el volumen contratado de 371 m³ arroja un importe contratado en exceso de \$21,190.93 (Veintiún mil ciento noventa pesos 93/100 M.N.).

c) Rehabilitación del parque recreativo Cerro de los Gallos, en la Localidad de Cabecera Municipal Amealco, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8240-2514-364-107-6141-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-013/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública, toda vez que el costo de los insumos básicos: cemento, agua, tepetate, varilla 3/8", varilla de ½" y piedra braza están por encima, tanto de los precios de mercado así como de los precios propuestos y aceptados en obras ejecutados por el Municipio en condiciones similares de modo, tiempo y lugar. Aunado

a lo anterior, se observa que el precio para el concreto ecológico fue aceptado estando por debajo del precio de mercado. A continuación, se muestra el impacto que tiene en el costo de la obra la contratación de precios por encima de mercado.

c.1) Para el insumo "Cemento" por tonelada, la contratista ofertó el 28 de octubre de 2016 a costo directo el precio de \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.) antes de IVA, que al agregarle los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo contratado de \$3,528.80 (Tres mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.). El costo directo mencionado está por encima de los precios ofertados por otros contratistas, incluso por el precio de adquisición por parte del mismo Municipio como a continuación se muestra:

I. Costo por tonelada adquirida por el Municipio de Amealco, el 20 de septiembre de 2016: \$ 2,017.24 (Dos mil diecisiete pesos 24/100 M.N.) antes de IVA

II. Costo por tonelada ofertado para la obra Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en octubre de 2016: \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

III. Costo por tonelada ofertado para la obra Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en octubre de 2016: \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

IV. Costo por tonelada ofertado para la obra Urbanización de la Unidad de Servicios Municipales, Centro Sur, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en septiembre de 2016: \$1,998.36 (Un mil novecientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.) antes de IVA.

Cabe mencionar que el cemento sufrió un incremento en el mes de octubre de 2016, por lo tanto los precios señalados en septiembre se mencionan como parte de los antecedentes y referencias. De lo anterior, el precio de mercado acorde a esa época y lugar, era de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada, y agregando los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo acorde a mercado de \$2,990.51 (Dos mil novecientos noventa pesos 51/100 M.N.) que provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde al mercado por \$538.29 (Quinientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.) que al multiplicarlo por el volumen contratado de 280.8279 toneladas arroja un importe contratado en exceso de \$175,353.55 (Ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.) IVA incluido.

c.2) Para el insumo "Agua pipa" por m³, la contratista ofertó el 28 de octubre de 2016 a costo directo el precio de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que al agregarle los costos adicionales por

indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo contratado de \$107.66 (Ciento siete pesos 66/100 M.N.). El costo directo mencionado está por encima de los precios ofertados por otros contratistas como a continuación se muestra:

I. Costo por m3 ofertado para la obra Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en octubre de 2016: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

II. Costo por m3 ofertado para la obra Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en octubre de 2016: \$55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

III. Costo por m3 ofertado para la obra Urbanización de la Unidad de Servicios Municipales, Centro Sur, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en septiembre de 2016: \$53.26 (Cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.) antes de IVA.

Dado lo anterior, tomando el costo por m3 de agua en \$55.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y agregando los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo acorde a mercado de \$65.79 (Sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.) que provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde al mercado por \$41.87 (Cuarenta y un pesos 87/100 M.N.) que al multiplicarlo por el volumen contratado de 3,810.89568 m3 arroja un importe contratado en exceso de \$185,092.15 (Ciento ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 15/100 M.N.) IVA incluido.

c.3) Para el insumo "Tepetate" por tonelada, la contratista ofertó el 28 de octubre de 2016 a costo directo el precio de \$123.00 (Ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que al agregarle los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo contratado de \$147.13 (Ciento cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.). El costo directo mencionado está por encima de los precios ofertados por otros contratistas, como a continuación se muestra:

I. Costo por tonelada ofertado para la obra Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en octubre de 2016: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

II. Costo por tonelada ofertado para la obra Urbanización de la Unidad de Servicios Municipales, Centro Sur, Amealco de Bonfil, Qro. en la Cabecera Municipal de Amealco, en septiembre de 2016: \$55.36 (Cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) antes de IVA.

Dado lo anterior, tomando el costo por M3 de tepetate en \$55.36 (Cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) y agregando los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo acorde a mercado de \$66.22 (Sesenta y seis pesos 22/100 M.N.) que

provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde al mercado por \$80.91 (Ochenta pesos 91/100 M.N.) que al multiplicarlo por el volumen contratado 14394.978 M3 arroja un importe contratado en exceso de \$1'351,049.30 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.) IVA incluido.

c.4) Para los insumos "Varilla 3/8" y Varilla 17"" por tonelada, la contratista ofertó el 28 de octubre de 2016 a costo directo el precio de \$15,754.00 (Quince mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que al agregarle los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo contratado de \$18,844.97 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.). El costo directo mencionado está por encima de los precios ofertados por otros contratistas, como a continuación se muestra:

I. Costo por tonelada ofertado para la obra Rehabilitación del Parque Recreativo Cerro de los Gallos, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en marzo de 2016: \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA/ En la propuesta dice: \$12.50 por kilogramo.

Cabe mencionar que el costo de este insumo es en el mismo parque recreativo por lo que tomando el costo por tonelada de la varilla en \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y agregando los costos adicionales por indirectos de campo, indirectos de oficina, utilidad y cargos adicionales se obtiene un costo acorde a mercado de \$14,952.53 (Catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.) que provoca una diferencia de importes entre el precio ofertado por la contratista y el precio acorde al mercado por \$3,892.44 (Tres mil ochocientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.) que al multiplicarlo por el volumen contratado (1.37884 toneladas de varilla de 3/8" y 11.80655 toneladas de varilla de 1/2") 13.18539 toneladas arroja un importe contratado en exceso de \$ 59,535.07 (Cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.) IVA incluido.

c.5) De manera enunciativa se hace el señalamiento que el insumo piedra braza ofertado a un precio de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), se encuentra por encima de mercado en un 20% toda vez que en la obra Rehabilitación del Parque Recreativo Cerro de los Gallos, Cabecera Municipal, Amealco de Bonfil, en marzo de 2016 fue ofertado el mismo insumo en \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el análisis a la propuesta del contratista tampoco hizo señalamientos sobre un precio considerablemente debajo de la propuesta del Municipio:

Para el concepto "Suministro y colocación de concreto ecológico estampado...", de precio unitario \$97.36 (Noventa y siete pesos 36/100 M.N.) por metro cuadrado, se observa que el precio es aproximadamente la cuarta parte del precio propuesto en \$385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por la fiscalizada en su presupuesto base, lo que evidencia una deficiente revisión del concepto toda vez que al

ser uno de los principales insumos del catálogo de conceptos debió observarse la presente irregularidad ya que era evidente que la contratista presentó un precio fuera de mercado que pone en riesgo la ejecución de dicho concepto aunado a que la visión de coadyuvar al medio ambiente se vería afectada por la cancelación del concepto en comento.

17. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y/o Director de Desarrollo Agropecuario y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 66 primer párrafo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, 115 fracciones V, VII, X, XVI, XVII, y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil; fracción VI.6 funciones 1, VI.9 Funciones 1 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber realizado el pago de conceptos improcedentes debido a la falta de apego a las especificaciones constructivas contratadas, así como su ejecución por un monto total de \$249,019.31 (Dos cientos cuarenta y nueve mil diecinueve pesos 31/100 M.N.) que incluye IVA, derivados de deficiencias en la supervisión**, en la obra:

a) Construcción de plaza jardín 2da etapa" en la comunidad de la Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil Qro., con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2 ejecutada con recursos del programa 3x1 Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3X1-001/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3; toda vez que en la visita efectuada a la obra en conjunto con el personal asignado por el municipio el día 02 de mayo de 2017, se observó que se tienen conceptos pagados y no ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas contratadas y pactadas, ocurriendo lo antes descrito en los siguientes conceptos:

a.1).- Guarnición Trapezoidal. Se realizó la construcción de una guarnición rectangular de 12 X 12 X 25 cm. Siendo que el concepto contratado especifica en la clave 2.8 Guarnición Trapezoidal de 15 X 20 X 40 cm de sección concreto $f'c=200$ Kg/cm² elaborado con revolvedora agregado máximo de $\frac{3}{4}$ " incluyendo el suministro de materiales. Y de los cuales se procedió con el pago de manera improcedente de un monto total de \$46,218.13 (Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho pesos 13/100 M.N.) que incluye IVA, pagado en la estimación No. 1.

a.2).- Para los trabajos del concepto con clave 5.4 Columna de sección circular de 35 cm de diámetro de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armado con 6 varillas del No 4 y estribos No 2 A/C 15 cm: incluye sonotubo, cimbrado y descimbrado..." se observó físicamente que el proceso de construcción realizado para las columnas se llevó a cabo de forma cuadrada, siendo que el concepto contratado especifica en su clave 5.4

antes mencionada; Columna de sección circular de 35 cm de diámetro, por lo que no corresponde a las especificaciones contratadas y de los cuales se procedió con el pago de manera impropia de un monto total de \$10,501.13 (Diez mil quinientos un pesos 13/100 M.N.) que incluye IVA, pagado en la estimación No. 1.

a.3).- Para los trabajos de suministro, hechura y colocación, de postes se observó que la calidad y proceso constructivo llevado a cabo no fue el adecuado ya se colocaron postes a base de monten de 10" X 0.07 de patín, mismos que son empatados y con solera de 2" para cubrir la soldadura por la cantidad de 10 pza. Siendo que el concepto contratado especifica en su clave 5.7 Suministro hechura y colocación de postes a base de tubo de acero negro de 6" de diámetro cedula 40, con una longitud de 3.00 m..." por la cantidad de 10 pza. Y de los cuales se procedió con el pago de manera impropia de un monto total de \$55,357.98 (Cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.), que incluye IVA, pagado en la estimación No. 1.

b) Construcción de empedrado acceso al Tepozán, en la Localidad de el Tepozán, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-510-391-115-6151-2, ejecutada con recursos del programa 3x1Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3X1-002/16, asignada mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3, toda vez que se detectó que derivado de la documentación presentada y de la visita de obra realizada el día 2 de mayo del 2017, en conjunto con el personal asignado por la entidad fiscalizada, se pagaron los conceptos no ejecutados debido a la falta de apego a las especificaciones constructivas contratadas siguientes:

b.1) Con clave 3.2 "Arrope de hombros con material de tepetate con un ancho mínimo de 50 cm de espesor y talud necesario que garantice la estabilidad del hombro del revestimiento del empedrado...", sin embargo se detectó físicamente que se utilizó material sobrante de la base del relleno de tepetate de banco como terrones y piedra mismo que es orillado y acumulado hacia los hombros simulando y conformando el arrope de los mismos hombros siendo este el desperdicio acumulado de la escarificación de material de tepetate en ambos hombros, siendo este por la cantidad de 157.28 M3 que representa un monto de \$17,808.43 (Diecisiete mil ochocientos ocho pesos 43/100 M.N.), que incluye I.V.A.

b.2) Con clave 4.5 "Limpieza de obra a mano incluye apile de material en el lugar carga y acarreo para retiro del material producto de limpieza fuera de la obra...", se detectó físicamente que el material producto de la escarificación únicamente fue orillado a cada uno de los hombros por lo que no se realizó dicha limpieza y retiro de material siendo este por la cantidad de 2,880.00 m2 que representa un monto de \$29,265.40 (Veintinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), que incluye I.V.A.

c) Empedrado de Camino Rural en la Localidad de El Atorón, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-357-107-6151-2, ejecutada con recursos del programa Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-

PR-003/16, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3, toda vez que se detectó que derivado de la documentación presentada y de la visita de obra realizada el día 12 de mayo del 2017, en conjunto con el personal asignado por la entidad fiscalizada, se pagaron conceptos no ejecutados debido a la falta de apego a las especificaciones constructivas contratadas siguientes:

c.1) Con clave TR 02 "Arrope de hombros" con material de tepetate con un ancho mínimo de 50 cm de espesor y talud necesario compactado que garantice la estabilidad del hombro del revestimiento del empedrado...", sin embargo se detectó físicamente que se utilizó material sobrante de la base del relleno de tepetate de banco como terrones y piedra mismo que es orillado y acumulado hacia los hombros simulando y conformando el arrope de los mismos hombros siendo este el desperdicio acumulado de la escarificación de material de tepetate en ambos hombros, siendo este por la cantidad de 375.24 m³ que representa un monto de \$41,242.08 (Cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N), que incluye I.V.A.

c.2) Con clave OC 01 "Limpieza de obra a mano incluye apile de material en el lugar carga y acarreo para retiro del material producto de limpieza fuera de la obra...", se detectó físicamente que el material sobrante como terrones y piedras, de la ejecución de los trabajos de empedrado a la fecha se encuentran montones esparcidos a lo largo de la obra en ambos hombros, por lo que no se realizó dicha limpieza y retiro de material siendo este por la cantidad de 10,721.00 M² que representa un monto de \$48,626.16 (Cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 16/100 M.N), que incluye I.V.A.

b) Informe de Resultados de Avances de la Armonización Contable

El Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior de la Federación establecieron los mecanismos y el marco de referencia para llevar a cabo la evaluación de la armonización contable, lo que complementó la revisión de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, dando como resultado el presente apartado.

En la revisión de la Cuenta Pública del año 2016 se realizó una revisión de avances a los municipios para contener un diagnóstico general de armonización contable. La evaluación tomó en cuenta distintos instrumentos de evaluación, tales como: guía de cumplimiento, reportes de cuenta pública, seguimiento de obligaciones de transparencia.

Teniendo presente lo anterior, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro presenta el monitoreo de avance correspondiente al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; mismo que se detalla a continuación:

Resultado General: 96.56%

Resultados de Apartados:

Apartado	Resultado
A. Registros contables	93.91%
B. Registros presupuestales	100.00%
C. Registros administrativos	96.73%
D. Transparencia	92.75%
E. Cuenta Pública	100.00%

c) Recomendaciones

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.
2. De la revisión a los Juicios contra y a favor en los cuales el Municipio es parte en materia laboral, se conoció un listado proporcionado por la Dirección Jurídica Municipal de la Entidad fiscalizada en donde se identificó que no todos han sido registrados contablemente como un pasivo contingente; por lo que se recomienda que en lo sucesivo sean registrados de manera oportuna.
3. De la revisión al rubro de servicios personales se identificó que los nombramientos del personal no contienen la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones reglamentarias en la materia; por lo que se recomienda que en lo sucesivo sean elaborados con todos los requisitos a fin de conocer con certeza las características del empleo a raíz de los nombramientos.
4. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo sucesivo publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones incluidas en las ofertas económicas de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en la etapa de apertura de propuestas económicas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ya que se observó que dentro de 4 invitaciones restringidas realizadas en 2016, se omitió dicha obligación.

5. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo sucesivo evalúe los recursos del FORTAMUN-DF 2016, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

6. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo sucesivo cumpla la obligación de hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el monto a recibir por los recursos del Fondo FORTAMUN-DF 2016, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del mismo, así como al término del ejercicio 2016, las obras financiadas con los recursos del fondo.

7. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras", concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/17/1133 del 08 de marzo del 2017, se detectaron deficiencias en la planeación de las obras:

a) "Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil Qro., con número de cuenta contable 8250-2514-363-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-012/16, a través de la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

a.1) El proyecto no contó con la validación de la dependencia normativa.

a.2) Para los trabajos de excavación se planteó en el catálogo de conceptos la excavación en zanja cuando lo realmente requerido es una excavación a cielo abierto.

a.3) No contó con un estudio de tránsito o aforo vehicular que permitiera determinar el diseño del pavimento.

a.4) Para el concepto "Suministro e instalación de lámpara solar leds de 70 watt...", se tiene que tanto en los planos, como en el catálogo de conceptos, no se cuenta con características que precisen el tipo y calidad de la misma, dejando en un amplio rango las características que ofertaron los contratistas, provocando desigualdad tanto en las propuestas recibidas como en el momento de exigir al contratista el suministro e instalación de dicho equipo.

b) "Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., con número de cuenta contable 8250-2514-361-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-011/16, a través de la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

b.1) No presentó el presupuesto base de la obra.

b.2) Para el concepto "Pórfido cubos irregulares de 6-8 cm con espesor 4-6 cm, peso de 95 kgs/m2...", se tiene que la fiscalizada propuso un material considerado para áreas peatonales y

semivehiculares como se puede observar en la dirección electrónica <http://www.porfidodemexico.com/CATALOGO%20PORFIDO%20DE%20MEXICO.pdf>. Debido a que el uso del área será vehicular, el pórfido propuesto restará vida útil al área pavimentada con dicho material.

b.3) En los planos ".dwg", no se localizaron detalles constructivos respecto a los espesores de la cama del mortero donde se asentará el pórfido tanto para los conceptos de "Pórfido cubos irregulares de 6-8 cm...", como para el concepto "Pórfido palladium roma de 20 x largo libre...", lo que provoca que tanto para la cotización como para la ejecución no se tengan detalles claros y suficientes, que como consecuencia puede darse una posible desigualdad en las propuestas de los contratistas concursantes.

b.4) Para el concepto 6.3 "Suministro e instalación de lámpara solar leds de 70 watt...", se observó que tanto en los planos ".dwg", así como en el catálogo de conceptos, no se tienen características que precisen el tipo y calidad de la misma dejando en un amplio rango las características que ofertaran los contratistas provocando desigualdad tanto en las propuestas recibidas como en el momento de exigir al contratista el suministro e instalación de dicho equipo.

Por lo que se hacen las siguientes recomendaciones:

- *Cumplir en lo sucesivo con lo indicado en los ordenamientos legales correspondientes, respecto a la elaboración de expedientes, presupuestos y proyectos de las obras.*
- *Considerar en los planos de las obras los detalles constructivos necesarios que permitan realizar un presupuesto completo.*
- *Considerar los estudios e investigaciones necesarias para llevar a cabo un correcto diseño de la obra, así como la selección de conceptos y materiales adecuados para ejecutar en la misma.*
- *Incluir en los presupuestos todas las características necesarias de los insumos a utilizar.*
- *Obtener en tiempo y forma las validaciones de las dependencias normativas correspondientes.*

8. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras", concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/17/1133 del 08 de marzo del 2017, se detectaron deficiencias en el proceso de adjudicación, al no encontrarse evidencia de que se realizó la difusión de la invitación en CompraNet, así como también en la página de internet de la fiscalizada previamente al fallo, en las obras:

a) "Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en la calle de Hidalgo, tramo de la calle Josefa Ortiz de Domínguez a la calle Allende", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, con número de cuenta contable 8250-520-367-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-010/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

b) "Construcción de Plaza Jardín 2a Etapa", en la localidad de La Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2, ejecutada con recursos del Programa 3x1 Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3 X 1-001/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

c) "Construcción de empedrado acceso al Tepozán", en la localidad de El Tepozán, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-510-391-115-6151-2, ejecutada con recursos del Programa 3x1 Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3X1-002/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

d) "Empedrado de Camino Rural", de localidad de La Ladera al Jacal de la Piedad, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-355-107-6151-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-001/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

e) "Empedrado de Camino Rural" en la localidad de El Atorón, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-357-107-6151-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-003/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

Por lo que se recomienda que en lo sucesivo se realice en tiempo y forma la difusión de la invitación a los procesos de contratación que realice la fiscalizada con recursos federales, a través del sistema CompraNet; dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

9. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras", concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/17/1133 del 08 de marzo del 2017, se detectaron deficiencias en el control administrativo de las siguientes obras:

a) "Dignificación de Boulevard Roberto Ruiz Obregón", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-363-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-012/16, a través de la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

a.1) La entrega del anticipo al contratista tuvo un atraso de 21 días respecto del plazo señalado en cláusula Séptima del contrato, el cual se debió entregar con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

a.2) La Bitácora Electrónica de Obra Pública fue abierta el día 22 de noviembre de 2016, es decir, 8 días después de iniciada la obra según contrato.

b) "Modernización de Boulevard Heroico Colegio Militar", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-2514-361-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-011/16, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

b.1) La entrega del anticipo al contratista tuvo un atraso de 18 días respecto del plazo señalado en cláusula Séptima del contrato, el cual se debió entregar con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

b.2) La Bitácora Electrónica de Obra Pública no tiene registro de apertura durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2016, por lo que tiene un retraso de por lo menos 57 días después de iniciada la misma.

c) "Rehabilitación del parque recreativo Cerro de los Gallos", en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8240-2514-364-107-6141-2, ejecutada con recursos de Programas Regionales 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-PR-013/16, a través de la modalidad de Licitación Pública, toda vez que:

c.1) La entrega del anticipo al contratista tuvo un atraso de por lo menos 47 días respecto del plazo señalado en cláusula Séptima del contrato, el cual se debió entregar con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

c.2) La Bitácora Electrónica de Obra Pública no tiene registro de apertura durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2016, por lo que tiene un retraso de por lo menos 57 días después de iniciada la misma.

Por lo que se recomienda que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo estipulado en los ordenamientos legales que rigen a la obra pública, así como a lo pactado en el contrato correspondiente, en cuanto a la entrega del anticipo previo al inicio de la obra. De igual forma se recomienda dar apertura a la bitácora electrónica en la fecha real de inicio de la obra e ir asentando de manera oportuna, veraz y en tiempo real, los eventos relevantes que acontecen en el desarrollo de los trabajos.

10. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a las cuentas del "Programa de Fiscalización de Obras", concerniente a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ESFE/17/1133 del 08 de marzo del 2017, se detectó que no se acreditó contar con los planos definitivos autorizados, acordes a los trabajos realmente ejecutados, indicando los alcances, metas realizadas, normas y especificaciones utilizadas. Siendo esto en la obra "Construcción de Plaza Jardín 2a Etapa" en la localidad de La Ladera, Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con número de cuenta contable 8250-103-385-115-6121-2, ejecutada con recursos del

Programa 3x1 Migrantes 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MAQ-3 X 1-001/16, a través de la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

Por lo que se recomienda que en lo sucesivo se dé cumplimiento a los ordenamientos legales que rigen a la obra pública, en cuanto a la realización de los planos "As-Built" o definitivos, acorde a los trabajos realmente ejecutados.

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones susceptibles de imposición de multa.**

VI. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al Municipio de **Amealco de Bonfil, Querétaro**, se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta implemente con el fin de posibilitar el cumplimiento a la fracción II dicho numeral, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberá precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

VII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracción II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

VIII. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**.